/103-

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	**0-68830- -12-0 Fecha: 2008-12-01 09:16:42**
Trámite :	**3 MODELO**
Evento :	**1 REGDEPOSITO**
Actuación :	**432 COMUNICACTOADM**
Destinatario :	**JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1**

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION :	50480
Fecha :	28/11/2008
Expediente :	0-68830
Trámite :	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-58830 - 12/11 Fecha: 2008-12-01 09:16:42
Trámite : 3 MODELO
Evento : 1 REGISTRO
Actuación : 432 COMUNICACION
Destinatario : JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11 NO. 36-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 60430
Fecha : 28/11/2008
Expediente : 0-58830
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27-00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sede Central Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
Sede CAN Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX 3820400
Fax 3 82 26 95 3 50 52 20 Línea 3120020 910108
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION № 50480

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. Nº 00-68830

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00068830 00000000 del día 12 de septiembre del 2000, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "UN CEPILLO DENTAL, QUE COMPRENDE UN CUERPO DEFINIDO POR UNA PORCION DEL MANGO Y UNA PORCION DE LA CABEZA QUE TIENE UNA CARA FRONTAL, EN LA CUAL SE FIJA UNA PLACA BASICA QUE INCORPORA UN ENSAMBLE DE CERDAS INYECTADO EN MATERIAL DE PLASTICO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".*

QUINTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 9644 del 23 de julio del 2008, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N 5 0 4 5 5

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Bta, 20 de 1990

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el No. 90-000000 (número ficticio) del día 12 de septiembre del 2000 se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención de enseñanza "UN DISPOSITIVO COMPRENDE UN CUERPO DE EMBUDO POR UNA PORCION DEL MANGO Y UNA PORCION DE LA CABEZA QUE TIENE UNA CARA FRONTAL. EN LA CARA SE TIENE UNA PLACA BASICA QUE INCORPORA A UN ENSAMBLE DE CEPILLO INTERCALADO EN MATERIAL DE PLASTICO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que establece la ley y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto de la solicitud y no hubieren presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encuentra que la invención no es patentable o que el cumplimiento con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión, la conformación de la solicitud o el suministro de la información o documentos a que se refiere el artículo anterior, adolece de algún defecto de sustancia no subsanable a partir de la fecha de la solicitud, o no se ajusta a lo dispuesto por una sola vez por un período de tiempo igual al transcurrido hasta la notificación de la mencionada solicitud, la oficina nacional competente no hará mención a la notificación dentro del plazo establecido, o si la conformación o suministro de los documentos no fueren subsanados dentro del plazo establecido para la conversión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que por su parte el artículo 68 dispone: "Son aplicables a las patentes de modelos de utilidad las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión, en lo que fueren pertinentes, salvo en lo dispuesto en el artículo anterior y en la presente sección".

QUINTO: Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 3044 del 23 de mayo del 2000 se requirió a los términos del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, de los términos del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION № 50480

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. Nº 00-68830

la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 53 a 58 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prorroga, sin embargo, una vez vencido el término no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "UN CEPILLO DENTAL, QUE COMPRENDE UN CUERPO DEFINIDO POR UNA PORCION DEL MANGO Y UNA PORCION DE LA CABEZA QUE TIENE UNA CARA FRONTAL, EN LA CUAL SE FIJA UNA PLACA BASICA QUE INCORPORA UN ENSAMBLE DE CERDAS INYECTADO EN MATERIAL DE PLASTICO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 28 NOV. 2008

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 Nº 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL ad - hoc

Certifica que la resolución 20480 **de fecha** 22-11-2008
fue notificada mediante edicto / listado número 20
fijado el 10-12-2008 **y desfijado el** 23-12-2008.